

Sup. de la R. de los Señores D. Juan Antonio Navarro, D. Joaq. de Toledo, y D. Pedro Corvará Rex. Comisarios de la Real Junta de Guerra, suplicaron á la Ciudad de Sevilla incluídos en las fuentes de este día, en atención á la continua carencia q. han tenido, y tienen en los continuos y importantes experimentos para desempeño de ella, sin haver tenido tiempo para Cavillos, ni funciones; D. D. D. Juan Antonio Navarro hallarse fiscal por R. M. de todas rentas reales, y por las demas razones de congruencia q. expusieron en Cavillos de veinte y quatro de Diciembre del año proximo pasado, que reproducen, y dan aquí por insertas, protestando la nulidad de este acto si se

Jo. et. Con. Alex. Jurise, en esta Circunstancia, y lo firmaron por testimonio = El Sr. D. Alex. Manrique Rex. hizo la misma sup. ca para dho. suplemento, e impuso en fuentes y de lo contrario lo firmó por testimonio = La Ciudad haviendolo oído, acordó, se guarde lo venuto en el citado Cavillo de veinte y quatro de Diciembre del año proximo pasado sobre la fuente del Contrate, danose los testimonios en la forma que en el Contrate

Nota. Para proceder á la venta de Cavalleros fieles ejecutores, se previene que de la rueda corriente de R. M. de los Señores, solo hay quatro que tengan ganados Cavillos y funciones de Oleria, y no esten esquinados, lo que entraran, y en los quatro meses finalizara esta rueda, y principiara nueva con los mismos quatro Cavalleros, y demas q. estan laviles, aung. esten esquinados en los quince, y sexto meses, lo q. se previene para inteligencia = Según la regulacion hecha principiara la fuente de Cavalleros tirados, en los seis

Fieles ejecutores.

10.000 Meses.
Los Señores D. Luis Menchero Remisor, y Joseph Abadia Jurado

20.000 Meses.
Los Señores D. Juan Fontes, Remisor, y Antonio Carrilla Jurado

30.000 Meses.
Los Señores D. Gaspar de Pina Rex. y Laqual Espinosa Jurado

